



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 110014003 052 2022 1198 00

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de rechazo:

1. Acredite con documento idóneo la facultad de Carlos Mario Pachón Lozano, Jonnattan Landazuri y Anderson Alberto Leal Perdomo, para endosar en propiedad y sin responsabilidad títulos valores en nombre del Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL, cuya sociedad vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.

2. Allegue poder en el que Systemgroup S.A.S. habilite a Socorro Bohórquez Castañeda para actuar en representación suya, que cumpla con los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19205b50ba1459393f690545da861fa65fcbabc96a5df9b8aa9b9fa1ee847bd8

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>